

COMENTARIOS

LA PENITENCIA PUBLICA EN LA CATEDRAL DE HUESCA

EN los primeros tiempos de la Iglesia el sacramental perdón de los pecados iba unido a ciertos actos penitenciales que se practicaban públicamente. Esta práctica es conocida con el nombre de Penitencia Pública, distinta, en cuanto a la forma de la satisfacción de los pecados, de la Penitencia Privada, actualmente vigente.

No es que en los primeros siglos cristianos no se practicara al igual que en nuestros días la Penitencia Privada. Según la mayor parte de los teólogos, la confesión de los pecados se hacía siempre privadamente, en secreto, al sacerdote con jurisdicción. Y si la culpa es gravísima—adulterio, homicidio y apostasía o herejía—se imponía al pecador, arrepentido ya, una penitencia, moral y corporal, que debía ser cumplida delante de todos los fieles, como reparación del daño causado a la comunidad—escándalo.

El penitente, a quien correspondía satisfacer, no confesar, públicamente, pasaba a formar parte de un estamento especial, distinto del catecumenado y de la comunidad. Cumplida la satisfacción de los pecados—que a veces duraba años—el penitente era readmitido en el seno de la Iglesia mediante la imposición de las manos ¹.

En la Iglesia Oriental y en el siglo iv, el estamento de los penitentes públicos se componía de varios grados: los *flentes*—que lloran—, los *audientes*—que oyen—, los *genuflectentes*—que están de rodillas—y los *stantes*—que están de pie—. San Basilio (330-379) describe la pena que debía ser impuesta a los fornicadores con estas palabras: «Conviene que el primer año sean apartados [los fornicadores] de la oración [*Misa*] y que lloren frente a la Iglesia [en el sentido de templo], el segundo año sean admitidos a la audición [a la *Misa de Catecúmenos*, esto es, desde el principio del Santo Sacrificio hasta el Ofertorio exclusive], el tercero, a la penitencia [oir toda la *Misa de rodillas*, separados de los fieles, y práctica de flagelaciones y ayu-

nos], el cuarto año, estén junto a los fieles [*mezclados con los fieles*], sin que les sea permitida, empero, la Oblación y la Comunión; después permítaseles acercarse a la Comunión»².

En la Iglesia Occidental no aparecen tan discriminados los diversos grados de penitentes públicos, si bien aparece diáfana la denominación y la práctica de señalarles un lugar distinto al de los fieles, que se conservó, más o menos, hasta el siglo xi, en que empezó a prevalecer la práctica de perdonar toda clase de pecados mediante la confesión y la satisfacción privadamente³.

A pesar de su relativamente pronta desaparición, la Penitencia pública subsistía, seguía practicándose en la Catedral de Huesca, más o menos con carácter de reliquia litúrgica, mucho después de la oncena centuria. La XXVIII parte del *Pontificale* del siglo xiii, principios, que se guarda en el Archivo de la Catedral, con la signatura 9, está dedicada a la reconciliación de penitentes. Y la *Consueta Sedis Oscensis*, código del siglo xv, demuestra cómo permanecía viva en el cuatrocientos la primitiva práctica de la Iglesia, aunque muy mitigada. Mientras la *Consueta* describe minuciosamente las ceremonias del Miércoles de Ceniza y las del Jueves Santo, abarcando lo referente al pontífice, a los canónigos, clerecía y penitentes, el *Pontifical* contiene leves indicaciones ceremoniales que acompañan la parte textual y musical que debían decirse el día de la Cena del Señor. Se complementan los dos libros.

Es impresionante la ceremonia, de hondo sentido dramático. En consonancia con ella, el texto es de extraordinaria belleza, así como las melodías gregorianas, floridas, exuberantes, destacando sobre un fondo de recitado y de sobria psalmodia. De manera que si es extraordinario el interés de ambos textos desde un punto de vista histórico y litúrgico, su valor literario difícilmente podría ser superado.

Quizá sería más conveniente dar a continuación el texto en su forma original, en lengua latina, para que no sufriera menoscabo el rigor científico, que sacrificamos en aras a una mayor difusión entre los que desconocen el idioma ciceroniano. La traducción es literal y se ha cuidado para que no pierda la fluidez y la ingenuidad primitivas⁴.

MIÉRCOLES DE CENIZA. EXPULSION DEL TEMPLO⁵.

Rezada Prima y celebrada la Misa Matutinal, cuando fuere hora de celebrar la Misa Conventual o Mayor, hágase un trino toque con la campana mayor, para convocar al pueblo y para que acudan los que han de hacer penitencia pública. [*Detalla a continuación todo el*

ceremonial referente a la bendición de la ceniza y su distribución entre los fieles y los penitentes con la consabida fórmula: «*Recuerda, oh hombre, que eres polvo y al polvo volverás*»].

Hechas estas cosas [bendición y distribución de ceniza], tenga preparados el Vicario a los públicos penitentes, que vendrán confesados y contritos, descalzos los pies, sin ceñidores y cubierto el rostro.

Luego, precediendo la cruz pequeña con ceroferarios, ordénese la procesión de debida forma. Inmediatamente después de la cruz irán los penitentes, uno detrás de otro, junto con el Vicario que, con látigos en la mano, les flagelará. Caminando así, despacio, cántese la antífona:

«Cambiamos el vestido, cubrámonos de ceniza y de cilicio: ayunemos y lloremos delante del Señor: misericordioso es nuestro Dios y pronto a perdonar nuestros pecados».

Y la antífona:

«Entre el vestíbulo y el altar llorarán los sacerdotes, ministros del Señor, y dirán: perdonad, Señor, perdonad a vuestro pueblo: y no cerréis la boca de quienes claman a Vos, Señor»⁶.

Y vaya la procesión por orden retrógrado, es a saber, hacia la mano derecha, camino de la Casa Episcopal. [*Salía por la puerta del claustro y se dirigía a las crujías románicas*]. Cuando se hubiere llegado a la capilla o altar de santa María del Claustro, que está ante la puerta de la Obra que antes fué Enfermería, esté allí preparada la silla del señor Obispo con un almohadón y un paño de seda morada o negra con alfombras. Sobre el almohadón se colocará la cruz que ha de ser cubierta con el paño de seda morada o negra.

Y colocados allí, frente a la cruz, los penitentes, uno detrás de otro, arrodillados en el suelo, comience el cantor la antífona:

«Te adoramos, oh Cristo, y te bendecimos por haber redimido el mundo con tu Cruz».

Acabada la antífona, diga el sacerdote el verso:

«Conviene que nos gloriemos en la cruz de nuestro Señor».

«El Señor sea con vosotros».

«Oremos»

«Oidnos, oh Dios salvador nuestro, y por la virtud de este sacramento, guardadnos de todos los enemigos del alma y del cuerpo, dándonos la gracia de esta vida y la gloria en la futura. Amén».

Después del Amén, diga el sacerdote «Padre nuestro» y récese en silencio, sin contestar «Mas líbranos de mal». Y luego un responso por los fieles difuntos.

Hecho esto, levántense todos y comiencen dos [cantores] la letanía [de los santos] en alta voz. Al llegar a san Juan [*se refiere a la invocación a este santo en las letanías*], el que llevó la cruz, la levante y preceda, seguido inmediatamente por los penitentes, con el mismo

orden que a la venida, junto con el Vicario que los flagele con los látigos y así, cantando la letanía, vayan hasta el altar mayor y acábase allí la letanía.

Al terminar la letanía, siéntense los penitentes, dentro de la reja, sobre una alfombra y predíquese un sermón, acabado el cual el sacerdote llame hacia sí a los penitentes y les diga cómo la Iglesia introdujo la penitencia pública y ordenó esta aspereza para que los padres se vuelvan más diligentes en la custodia de sus hijos, etcétera ⁷, y que la reciban humildemente y con paciencia. Y les notifique que la Iglesia les rechaza de su seno, al igual que Adán fué expulsado del Paraíso, por causa del pecado, pero que después, en la Santa Cena [*Jueves Santo*] les reconciliará con gran misericordia y que entre tanto se guarden de entrar en el templo.

Hecha esta exhortación, regúlese de nuevo la comitiva y, precediendo la cruz, sigan los penitentes y vayan a la puerta de la iglesia, cantando el responsorio:

«Con el sudor de tu rostro comerás el pan» ⁸.

Al llegar a la puerta, el sacerdote, cogiendo de la mano a cada uno de los penitentes, diciendo aquellas palabras:

«He aquí, oh hombre, que hoy serás del seno de la Iglesia», etcétera, expulse o saque fuera del templo a cada uno de los penitentes, uno después de otro, y cuando hayan sido expulsados, ciérrense las puertas y ábranse de nuevo y, hecho esto, vuelva la procesión al Coro y el sacerdote ⁹ al Sagrario [*Sacristía*] y deje la capa y revista la casulla y salga con los ministros al altar mayor para comenzar la Misa.

Como se ve claramente al principio de este ceremonial, el pecador no confesaba públicamente los pecados, sino que asistía al acto, confesado ya y arrepentido y, probablemente, habiendo recibido con la absolución sacramental el perdón de los pecados, si bien es de suponer que habría sido absuelto condicionalmente: faltaba para la validez el cumplimiento de la penitencia impuesta por el ministro. De no ser así, es decir, si el penitente hubiere entrado en el estamento de penitentes públicos sin haber sido absuelto, una vez cumplida la satisfacción impuesta, volvería privadamente al sacerdote para recibir la absolución sacramental.

JUEVES SANTO. RECONCILIACION ¹⁰.

Terminada Prima ¹¹, cuando fuere la hora, tóquese a Tercia, y terminada ésta hágase sonar la campana mayor pausadamente, para que vengan los que hicieron penitencia pública desde el día de Ceniza a fin de que se reconcilien este Jueves Santo. Entren los señores canónigos con los demás clérigos en Coro y continúen todas las Horas,

Mientras se canten las Horas en el Coro, el señor Obispo con los ministros vayan al Sagrario y se revistan. Revestido de capa, el mismo Obispo, delante del altar mayor, bendiga el fuego recién encendido con pedernal y seguidamente bendiga en forma semejante el incienso, que rociará con agua, e inciense. Hecho esto, los escolanos y los infantes apaguen todas las lámparas y candelas de la iglesia y las enciendan de nuevo después de haber bendecido la luz ¹².

Entre tanto ordénese la procesión y ordenadamente y procesionalmente, precediendo la cruz mayor y los ceroferarios, se sale a la plaza por la puerta mayor de la iglesia, donde estarán preparadas de antemano unas alfombras y la silla del señor Obispo y allí mismo estarán con el Vicario de la iglesia los penitentes que han de ser reconciliados.

Al salir del Coro hacia la puerta de la iglesia comience el cantor los Siete Psalmos Penitenciales que se rezarán en voz baja sin Gloria al Padre y sin letanía que se rezará luego ante el altar mayor.

Terminados los Psalmos, permaneciendo el señor Obispo con los ministros en la puerta de la iglesia, estando la cruz y los ceroferarios en medio de la plaza y puestos o colocados los penitentes entre la cruz y el señor Obispo, arrodillados sobre las alfombras y descalzos, salga el arcediano, que sirve de diácono, quien, estando el señor Obispo en el mismo sitio, se ponga ante la cruz, colocados conforme se ha dicho los penitentes entre la cruz y el pontífice, uno detrás de otro, con los rostros vueltos hacia el señor Obispo.

Con voz contristada comience el arcediano:

«Oh venerable pontífice, este es el tiempo señalado, el día de la propiciación divina y de la salvación humana, en que la muerte es derrotada y comienza la vida eterna; cuando de tal manera hay que plantar sarmientos nuevos en la viña del Señor Sabaoth, que sea expurgada la execración de lo viejo. Pues aunque no cuenta nada el tiempo en las riquezas de la bondad y de la piedad de Dios, sin embargo ahora es más lleno el perdón de los pecados por la misericordia y, por la gracia, más copiosa la asunción de los renacientes. Aumentamos con los que han de ser regenerados, crecemos con los que vuelven. Lavan las aguas; también las lágrimas. Trae gozo el recibimiento de los llamados, alegría la absolución de los penitentes. He aquí que tus feligreses, después de haber caído en gran variedad de crímenes por negligencia de los mandamientos celestiales y por transgresión de las sanas costumbres, humillados y postrados, claman con el profeta: Pecamos como nuestros padres, hicimos el mal, cometimos la iniquidad, compadeceos de nosotros, Señor. Y entendiendo la voz evangélica: Bienaventurados los que lloran, porque serán consolados; comieron, como está escrito, el pan del dolor; regaron con lágrimas la calzada; afligieron a su corazón con el llanto y con los ayunos a su cuerpo a fin de recuperar

la perdida salud del alma. Uno sólo es el sufragio de la penitencia: aprovecha a cada uno y socorre a la comunidad».

Después diga el Obispo este verso:

Apartad, Señor, vuestra faz de mis pecados.

Y diga al diácono:

Reintegra en este o venerable pontífice...¹³.

En habiendo terminado, diga el señor Obispo cantando con los ministros:

«Venid, hijos. Oidme. Os enseñaré el temor de Dios».

Y después el clero en voz baja diga al psalmo:

Bendeciré al Señor en todo tiempo ¹⁴.

Acabado este psalmo, diga el arcediano:

¡Arrodillaos!

Responda el subdiácono, de parte del Obispo:

¡Levantaos!

Y entonces, consintiendo el arcediano, que es diácono, se levantan los penitentes y se adelantan un poco hacia el señor Obispo. Y por dos veces más se repite la misma ceremonia ¹⁵.

Después el diácono que permaneció con el señor Obispo, de parte de éste, diga cantando:

«Acercaos a éste y seréis iluminados y vuestros rostros no serán confundidos».

Y el diácono de parte de los penitentes, diga:

¡Arrodillémonos!

Y se acerquen los penitentes andando de rodillas al señor Obispo postrándose a sus pies ¹⁶, pidiendo la venia. Entonces responda el diácono, por mandato del Obispo, y diga:

¡Levantaos!

Hecho esto, prosiga el clero cantando el responsorio: Venid, hijos, con el psalmo Bendeciré al Señor en todo tiempo ¹⁷. Y, cantando y rezando así el clero, el Capellán Mayor o el Vicario ofrezca los penitentes al señor Obispo ¹⁸, suplicándole que los reconcilie con la Madre Iglesia, porque son ya dignos, y responda el señor Obispo:

Permanezca contigo.

Y rezando el clero el psalmo Bendeciré al Señor en todo tiempo, intercalando en cada versículo el responsorio Venid, hijos, sean introducidos los penitentes en la iglesia por mano del Obispo y, una vez introducidos, vuelva la clerecía al Coro y el señor Obispo con los penitentes al presbiterio y comience el cantor la letanía en el Coro y, cantando el clero, el señor Obispo con los ministros en las gradas del altar mayor, de cara a los penitentes que están allí postrados ante el mismo, diga en voz baja la antífona:

«Un corazón limpio crea en mí, oh Dios, y renueva en mis entrañas el recto espíritu»,

Junto con los psalmos *Apiadaos de mí, oh Dios, según vuestra gran misericordia; Apiadaos de mí, oh Dios, porque me persiguen; Apiadaos de mí, oh Dios, apiadaos de mí*¹⁹.

Acabados éstos, al llegar el Coro al *Kirieleyson*, diga el señor Obispo:

Padre nuestro,
con voz alta y el clero responda:

Mas líbranos de mal.

Y diga el señor Obispo los versos:

Vos mandasteis guardar vuestros mandamientos; Señor, no nos tratéis conforme a nuestros pecados.

Y la oración: *Atended, Señor, nuestras súplicas, tal como se contiene en el Ordinario o Pontifical, donde hay seis oraciones.*

Acabadas éstas, haga venir hacia sí el pontífice a los penitentes y les diga en lengua materna cómo la Iglesia hizo esta aspereza a causa de sus pecados y que deben creer que, gracias a la penitencia, son perdonados los pecados y que Dios, por su misericordia, y la Iglesia, que nunca cierra las puertas para volver, les reconciliarán, exhortándoles que en adelante tengan más cuidado y se vuelvan más diligentes y otras palabras de consolación.

Hecho esto, diga la confesión general en romance, diciendo: *Yo peccador o peccadora, etc. [sic]*, y diga el señor Obispo:

Que merezcáis recibir la absolución y el perdón de todos vuestros pecados por la invocación del santo nombre y por nuestro ministerio aquí y en la eternidad. Así sea²⁰.

Y les rocíe con agua bendita y, habiendo besado la mano del señor Obispo, se aparten de allí y permanezcan en la iglesia durante el Oficio.

LA PENITENCIA PÚBLICA EN EL SIGLO XVI.—En la segunda mitad del siglo XVI todavía se encuentran reliquias de la antigua y ya casi olvidada práctica penitencial. Entre los papeles sueltos del Archivo de la Catedral figuran dos pliegos de papel de catorce hojas cada uno, escritos en 1575-1579, en los cuales el visitador delegado del obispo oscense da cuenta del estado de las diversas parroquias visitadas—zona de Almuédabar y Monegros—. Después de relatar la visita al Sagrario, Sacristía, Templo, libros, etc., de cada parroquia, consigna minuciosamente los castigos que había impuesto a pecadores públicos, castigos que debían ser cumplidos públicamente.

No se trata exactamente de la penitencia pública en el sentido más arriba explicado, aunque en ella haya de buscarse el origen y causa de lo practicado en pleno siglo XVI en la diócesis oscense. Difieren en varios aspectos: a) En que el pecador no se acusa, es acusado; b) Esta peniten-

cia no está en modo alguno dependiente de la absolución sacramental, a la que ni siquiera supone, y c) Confunde los dos foros, el interno y el externo.

La penitencia pública tal como se observaba en este siglo entraña los siguientes actos: 1.º Constitución del visitador delegado del obispo en juez de fuero externo; 2.º Acusación por persona ajena; 3.º Juicio externo; 4.º Sentencia; 5.º Satisfacción. Todos estos actos son fácilmente discernibles a través de cada una de las actas de los pliegos citados, pero quizá la más completa sea la siguiente:

«En X [parroquia] comparecio ante mi el alcalde y denunció a N pastor, rico y christiano biejo, que tiene setenta y tres años de edad, que no oía missa en beinte años y no supo la dotrina y fuera de no oír missa tiene buena fama. Resulto cierto y amonestele a que oiga missa todos los domingos y fiestas y que se ponga en lugar donde el retor lo bea y baia cada domingo y fiesta despues de comer aprender dotrina por un año y condenele a que oyga una missa a cuerpo y pague la limosna y en tres ducados».

La acusación la hacen muy diversas personas, que a veces reciben una tercera parte de la pena pecuniaria como premio a su diligencia y celo. Si el acusador acusa en falso, es reprimido severamente y atrae sobre sí las penas que deberían recaer sobre el delincuente de los delitos por él denunciados. A veces el visitador procede sin que nadie delate, bien porque el delito llegó a su conocimiento por vía anónima, bien por haber caído en la cuenta él mismo.

Nada dejan entrever los papeles mencionados sobre dónde y cómo se hacía el juicio, si bien dan a entender que se llamaba a testigos y eran requeridas algunas pruebas que confirmaran la acusación.

Dada sentencia de culpabilidad, el pecador público podía ser condenado a tres clases de castigos: *espiritual*, como oír misa «a cuerpo», rezos, etc.; *corporal*, como ayunos, flagelaciones, prisión, destierro, y *pecuniarias*. Cuando la gravedad del pecado lo requería y si era posible, dada la condición del pecador, la pena impuesta participaba de las tres clases citadas.

Los pecados castigados por el visitador se reducen a tres: superstición, blasfemia y adulterio o fornicación.

Superstición.—En las actas que poseemos hay acusaciones contra mujeres que «ensalmaban», contra hechiceras y «santiguaderas». Las tres más curiosas son las siguientes:

«En este lugar de X tienen por costumbre los sacristanes de dar en tres mañanas a los enfermos una ostia en tres partes y escriben en cada parte della una cruz y dice en la huna Jesus Christo nacio, y en la otra Jesus Christo murio, y en la otra Jesus Christo resucito y desta

manera an dado todos los sacristanes ostias y agua del laboratorio a quien lo a pedido y dicen que con esto sanan los enfermos. Amonestelos debajo de graves penas no lo agan y en penitencia los condene que oiesen una missa y pagen la limosna y recen los siete psalmos penitenciales».

«Ytem me denunciaron que Maria viuda muger de Francisco encomendaba ganados y bestias perdidas y decia que bolbiesen otro dia porque abia de berlo por la estrella. Amonestacion grave y condenela que el domingo oyese la missa mayor en pie y en cuerpo con candela junto a las gradas y por ser pobre no la condene a pena pecuniaria. Cumplio la penitencia».

«Me consto por vista de ojos que en este pueblo las viudas no se lebantaban de las sepulturas de sus maridos al ebangelio ni oraciones ni prefacio y que estan tapadas las caras y abaxadas las cabezas al tiempo que se alza el Santissimo Sacramento sin poderlo adorar y durante el año del fallecimiento traen las tocas mui sucias. Amonestelas y oieron una missa todas juntas en penitencia y diles una fraterna y pagaron cada una un real».

En los demás casos de superstición, las penas impuestas casi nunca pasan de una reprehensión y una misa «a cuerpo».

Blasfemia.—A un pobre hombre que en momentos de agobio había dicho que «no querria que Dios se acordasse del pues no se acordaba sino para darle ijos y trabaxos», reprendióle solamente el visitador. A otro blasfemo, le impuso dos días de cárcel, una misa con soga y vela, día de ayuno y una módica limosna. A una mujer que blasfemó, riñendo con su marido, un día de prisión en su casa y el rezo de un rosario. A otro, le puso «en las gradas de la iglesia domingo seys de março a la missa maior con una candela y en cuerpo y sin caperuça».

Sexto mandamiento.—Los casos referentes a pecados contra el sexto mandamiento son los que más abundan en los citados papeles. Pueden ser reducidos a tres clases: *amancebamiento, adulterio y alcabuetismo*. La pena más frecuentemente impuesta es la de destierro y la pecuniaria, cuando ésta es posible dada la situación económica del pecador. Damos a continuación un ejemplo de cada uno de ellos:

«Amonesté a Francisco ques un infançon que esta aqui casado que no entrasse en casa de Moreno el chico que tiene una hija moza por ebitar murmuraciones y escandalo. Pusose por escrito e notificosele e consintiolo».

«Sentencié a Blas por amancebado y que daba mala vida a su mujer a que no trate con la Isabel ques la amiga muger de mala fama y pena de destierro y pena pecuniaria. Item mas que trate

bien y christianamente a su muger debajo de graves penas. Ytem mas a la amiga la corriji y amoneste y no la desterre por ser casada aunque su marido consentia».

«Procedi contra Pedro sastre casado porque habiendo tenido cuenta con la de Martin segun consta por su confesion la llamo de mala de su cuerpo y a su propio marido le dixo: «a buestra muger habiades de matar, yo e tenido cuenta con ella», el mesmo marido ques Martin se vino a quejar. Tubele preso y castigue a el en dos ducados».

«Procedi contra Cathalina muger de Andres por alcahueta y sentenciela en penitencia publica con candela y que la ofrezca en acabando la misa y en que ayune tres biernes y por ser pobre no la condene en pena pecuniaria».

CEREMONIAL DE ESTA PENITENCIA PÚBLICA.—Reproducimos a continuación parte de la nota publicada por Federico Balaguer en «Hojas Marianas», 1949, con el título *Penitencia pública del noble D. Juan Abarca*, ya que este documento informa plenamente del ceremonial seguido en el cumplimiento de la penitencia pública en este mismo siglo xvi. El magnífico Juan Abarca, por delitos que no nos son conocidos, tuvo que purgar públicamente en la Catedral de Jaca en el año 1512, 27 de diciembre:

«Comparecio el magnifico Johan Abarca delante de las gradas del altar mayor entre las 9 y las 10 a punto de empezar la misa conventual, el qual dijo a mi notario: «Notario, testificareys que como yo sea tuvido en virtud de cierta absolucion de cumplir el presente dia de oy y facer cierta penitencia en esta missa parrochial y conventual que agora se quiera empear de la suerte que yo stare y la fare vos requiero me fagays carta publica...». Dicho esto seyendo plegada mucha gente en la dicha ciudat [de Jaca] dentro la dicha Seo se quito la capa de sus cuestras y quedo en cuerpo con hun sayo y por lo semejante se quito los çapatos de los pies y quedo scalço y assi mismo se quito el bonete de su cabeça y se quito su cinto y quedo en cabellos y descinto e tomo hun cabestro siquiere cuerda de canyamo y se lo puso al cuello y hun cirio siquiere brandon de cera encendido con lumbre en sus manos».

Una vez hubo empezado la misa solemne, cuando se rezaba el Confiteor:

«se arrodillo delante del altar mayor en la grada postrera y mas baja y con mucha devocion recito cinco veces el psalmo miserere mei Deus, etc., con gloria patri y otras muchas devociones y assi estuvo durante toda la missa hasta el ite missa est y dada la bendicion y buelto a la sacristia el prestè, diacono y subdiacono, llamo el dicho señor a unos pobres a los quales dio limòsnas a cada uno la suya».

Unos días más tarde, el 12 de enero, el Cabildo de Jaca recibía un cáliz de plata del magnífico Juan de Abarca, el cual estaba obligado regalarlo «dentro hun mes apres que habeys seydo absuelto de cierta scomunion y entredicho».

A. DURÁN GUDIOL

1. Cfr. citas de Santos Padres sobre la Penitencia Pública en M. S. ROUET DE JOURNAL, S. I.: *Enchiridion Patristicum*, ed. 12.^a et 13.^a (Friburgi Brisgoviae, 1942).

2. Epistula canonica 2 ad Amphiloichium (año 375), cita de C. BOYER, *Tractatus de paenitentia et de extrema-unctione* (Roma, 1942), pág. 41.

3. JOSEP BRAUN, *Diccionari litúrgic, trad. de l'alemany al català per A. GRIERA* (Barcelona, 1925), pág. 206.

4. El *Pontificale* es un manuscrito en pergamino de 117 folios, que mide 235 × 160 mm. y 95 × 153 mm. de caja. Escritura gótica con iniciales afilegranadas en rojo y azul y notación cuadrada sobre pauta. Lleva la signatura 9 (manuscritos del Archivo catedralicio) y data de los años inmediatos al 1200. (Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Los manuscritos de la Catedral de Huesca*, en preparación).

La *Consueta Sedis Oscensis* es un manuscrito en pergamino de 91 páginas, que mide 320 × 224 mm. y 190 × 135 mm. de caja. Escritura gótica, con iniciales afilegranadas en rojo y azul. Lleva la signatura 18 (manuscritos del Archivo catedralicio) y fué escrito entre los años 1455 y 1457. (Cfr. A. DURÁN GUDIOL, *Los manuscritos de la Catedral de Huesca*). Hablan de este códice el doctoral de la Catedral de Huesca don VICENTE DE NOVELLA DOMÍNCUEZ, en *Colección de las noticiias de rezos antiguos que usaba la Santa Iglesia de la ciudad de Huesca con otras interesantes a la historia eclesiástica que con permiso de su Ilmo. Cavildo han extrahido algunos eruditos investigadores de Antigüedades*, manuscrito fechado en 1784. En la página 92, dice el citado doctoral que la *Consueta* fué escrita en tiempos del papa Martín V (1417-1431). El P. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, t. VI (Pamplona, 1796), pág. 308, afirma que la *Consueta* es posterior al Sínodo de 1470, que—dice él—se cita en «cosas referentes al culto de la Virgen María». El P. HUESCA debe referirse a otra *Consueta*—quizá la impresa, que yo no he podido encontrar—, ya que en aquélla no se encuentra nunca citado el referido Sínodo.

5. *Consueta Sedis Oscensis*, págs. 19 y 20. El *Pontificale* nada dice referente a la solemnidad del Miércoles de Ceniza.

6. La *Consueta* no apunta más que la primera palabra de ambas antifonas, sin música que diferiría muy poco de las actuales. (Cfr. *Graduale romanum*). Entiéndase lo propio en las demás antifonas y psalms.

7. No detalla más en lo referente a esta amonestación que hacía el celebrante—pocas veces acostumbraría, por lo visto, celebrar el obispo—a los penitentes públicos.

8. Gén. 3, 19.

9. A lo largo de todo el texto, cuando la *Consueta* escribe *sacerdote*, ha de entenderse en el sentido de celebrante. Después de la ceremonia descrita, se cantaba la Misa Conventual del día, a la que ya no se permitía asistir a los penitentes.

10. *Pontificale*, fols. 141 v. y 147 r. *Consueta*, págs. 27-30. Refundimos en uno sólo los dos textos. El del *Pontificale* irá entre comillas.

11. «En la hora segunda», dice el *Pontificale*, es decir entre Prima y Tercia.

12. Difiere ligeramente la rúbrica del *Pontificale*, que, además, omite la bendición del fuego, del incienso y de la luz. «En la hora segunda, póngase el Obispo la estola y prepáresele una silla en medio de la iglesia, rodeándole el clero. Estén presentes en el atrio de la iglesia los penitentes que han de ser réconciliados y esté con ellos el arcediano revestido de alba y estola, sin dalmática, y diga en voz alta: Estad callados y oid atentamente». De todos modos esta rúbrica no es opuesta a la de la *Consueta*: El Obispo estaría sentado en medio de la iglesia en espera de que terminasen las Horas Canónicas y mientras se formaba la procesión.

13. El *Pontificale* omite este verso así como la súplica que hace el arcediano, enunciados en la *Consueta*. En la súplica se pediría de forma más directa el perdón para los penitentes.

14. Ps. 33.

15. Coinciden *Pontificale* y *Consueta* en la triple repetición de este diálogo cantado por el obispo, arcediano y diácono. Aunque ni uno ni otro texto traen la música del *Flectamus genua* y del *Levate*, sabemos que sus melodías eran como las que hoy se cantan en la Misa del Viernes Santo, por ejemplo.

16. El *Pontificale* es más gráfico: «y yazcan postrados hasta que el obispo insinúe al diácono el ¡Levantaos!».

17. Salmo 33.

18. Según el *Pontificale* no era el Capellán Mayor ni el Vicario quienes presentaban los penitentes al pontífice, sino los *presbíteros*, en plural, a los cuales preguntaba el obispo por cada uno de los penitentes: «¿Es digno de ser reconciliado?». A lo cual respondía el presbítero: «Sí, es digno. Diga el obispo (al sacerdote): Permanezca contigo, y dé al penitente la paz diciendo: ¡La paz sea contigo!». Es probable que estos presbíteros fueran los sacerdotes que habían oído en confesión a los penitentes, pero esto en el siglo XIII. En el siglo XV eran presentados por el Capellán Mayor, canónigo que ejercía la cura de almas en la parroquia de la Catedral, o por el Vicario general del obispo, como refiere la *Consueta*. Cambio este de los *offerentes* que quizá fué aconsejado por la intangibilidad del sigilo.

19. Salmos 50, 55 y 56.

20. La fórmula que presenta el *Pontificale* es la siguiente: «Que merezcáis recibir ahora y para siempre la absolución y el perdón de vuestros pecados». Como se ve así la fórmula de la *Consueta* como la del *Pontificale* nada tienen que ver con la absolución sacramental. Se trata de una impetración solamente.